

EL CONSEJO DE CUENCA DEL RÍO BRAVO, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A TRAVÉS DEL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D. EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVAN DE LOS ARTÍCULOS 13, 13 BIS 1, 13 BIS 3, FRACCIÓN XXIII, 14, 14 BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, Y 16, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 DE LAS REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL RÍO BRAVO.

CONVOCAN

A toda persona física o moral que al amparo de un título vigente de concesión o asignación, exploten, usen o aprovechen aguas nacionales superficiales y del subsuelo, o que tengan objetivos, intereses o actividades específicas en materia de aguas y su gestión integrada dentro del ámbito geográfico del Consejo de Cuenca del Río Bravo (CCRB), que se ubiquen en el estado de Nuevo León y al interior de la circunscripción territorial de la Región Hidrológica 24 Bravo-Conchos que tengan interés de ser considerados candidatos a vocales titulares y/o suplentes representantes de usuarios ante el CCRB; a la instalación de la Asamblea Estatal de Usuarios de las Aguas Nacionales, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo León, ubicado en Anillo Periférico 1200, Colinas de San Jerónimo, Monterrey, C.P. 64630; a las 10:00 a.m., del día 30 de octubre del 2026; lo anterior al tenor de los siguientes antecedentes y bases:

ANTECEDENTES

1. El CCRB, instalado el 21 de enero de 1999, es una instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre la Comisión Nacional del Agua, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad y la academia ubicados en su ámbito de competencia, con objeto de formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos.
2. La Asamblea General de Usuarios (AGU), fue instalada el 12 de abril del 2018; como órgano funcional del CCRB, que tiene entre sus funciones, recibir la concurrencia de los usuarios, las organizaciones de la sociedad y la academia, con el propósito de nombrar a sus representantes que fungirán con el carácter de vocales en el seno del CCRB.
3. Dada la distancia geográfica entre las cinco entidades federativas que integran la cuenca del Río Bravo (Durango, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas), el proceso de elección de vocales usuarios, de las organizaciones de la sociedad y de la academia, se realiza de manera regional, mediante Asambleas Estatales de Usuarios instaladas en cada una de las entidades. Una vez concluido el proceso de elección en los cinco estados, se instala la Asamblea General de Usuarios (AGU), en la cual toman protesta la totalidad de los representantes electos.
4. Los vocales que fungen actualmente en el CCRB, se eligieron de manera libre y democrática, bajo los criterios legales establecidos en el artículo 13 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN) y el artículo 24 de las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento (RGIOF) del CCRB.
5. El 04 de octubre de 2019, por el pleno de la Comisión de Operación y Vigilancia, aprobó la incorporación de la Vocalía Académica a la estructura del CCRB.
6. Los artículos 30 fracción VII y 38 fracción IV de las RGIOF, prevén un período de gestión de cuatro -4- años de sus representantes, por lo que es preciso llevar a cabo un proceso de elección para renovar los vocales.

BASES

1. Los usuarios de las aguas nacionales, las organizaciones de la sociedad y la academia; podrán postularse o ser postulados como candidatos del uso o sector respectivo.
2. El período para recibir postulaciones será único y cerrará a más tardar el día 8 de octubre del 2026 a las 11:59 p.m.
3. Se elegirán, a través de elección democrática, a ocho -8- representantes titulares, entre los usos de las aguas nacionales y los sectores de la sociedad organizada y la academia, así como sus correspondientes suplencias; lo anterior

considerando lo siguiente: 2 Agrícola, 1 Público Urbano, 1 Pecuario, 1 Industrial, 1 Servicios, 1 Organizaciones de la Sociedad y 1 Academia.

4. Para los usos Agrícola, Pecuario, Industrial y Servicios; podrán postularse usuarios del uso respectivo de acuerdo con lo establecido en su título de concesión o asignación vigente.
5. Para el uso Público Urbano podrán postularse representantes de Organismos Operadores, Comités de Agua Potable u otros organismos que presten servicios de agua potable, acreditando su personalidad mediante designación de autoridad competente o escritura pública correspondiente.
6. Para el sector Organizaciones de la Sociedad; podrán postularse organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, asociaciones de profesionales, así como grupos organizados con objetivos y acciones vinculadas a la preservación de los recursos hídricos, así como la gestión integrada de los recursos naturales. Las organizaciones que representen a los usuarios y/o sectores productivos con título de concesión o asignación, no podrán ser considerados en este sector.
7. Para el sector Academia, podrán postularse todas aquellas instituciones académicas de nivel superior que cuenten con programas de licenciatura, maestría y/o doctorado con carreras o programas de manejo, análisis, conservación e investigación de los recursos hídricos y medio ambiente, a través del representante de la institución (rector o director de facultad), o investigador docente designado por la institución.
8. Las personas físicas o morales que se postulen, solo podrán participar en un sector.
9. Los usuarios que sean parte de concesiones grupales (Unidad de Riego, Ejido, etc.), podrán ser representados por la autoridad correspondiente (para ser candidatos o ejercer su voto) y acreditarán su personalidad en los términos previstos en las Leyes bajo las cuales se constituyeron.
10. En casos de fuerza mayor, donde los presidentes, directores o representantes de algún sector del agua no puedan asistir a la elección de vocales, podrán acreditar, mediante carta poder simple emitida por su respectivo consejo administrativo o mesa directiva, a un representante que ejerza el derecho a voto en su nombre.
11. Para ser considerados candidatos, invariablemente deberán presentar a la Secretaría Técnica, dentro del plazo estipulado en el punto 2, la documentación siguiente, conforme al sector que corresponda:

I. Usuarios de aguas nacionales

- Título de concesión vigente.
- Identificación oficial vigente.
- En el caso de personas morales, acta constitutiva en la que conste el nombre de la persona postulante o, en su defecto, carta poder o documento de representación suscrito por el representante legal mediante el cual se le designe como representante de la persona moral.
- Acta de asamblea o la documentación idónea, conforme a la constitución de la persona moral, que acredite su representación.

II. Organizaciones de la sociedad

De conformidad con el artículo 24 de las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca, los vocales de este sector deberán surgir de organizaciones ciudadanas vinculadas con la gestión hídrica y/o ambiental dentro del ámbito territorial del Consejo de Cuenca. Para ello se solicitará:

- Acta constitutiva de la organización donde se establezca expresamente que su objeto social se encuentra relacionado con la gestión hídrica y/o ambiental.
- Documento donde conste la participación o representación de la persona postulante dentro de la organización.
- Identificación oficial vigente de la persona postulante.
- En caso de que la persona postulante no aparezca en el acta constitutiva, carta de representación o poder otorgado por quien legalmente represente a la organización.

III. Instituciones académicas

Podrán participar instituciones de educación superior que cuenten con programas relacionados con la gestión hídrica y/o ambiental. Para ello será necesario presentar:

- Identificación oficial vigente de la persona postulante.
- Documento mediante el cual se acredite el nombramiento o designación de la persona titular de la institución.
- Cuando la persona postulante no sea quien ostente la titularidad de la institución, deberá presentar carta de designación emitida por la persona titular correspondiente.

12. Los usuarios que quieran ser votados deberán acreditarse dentro del plazo señalado en el punto 2, mediante solicitud enviada por correo electrónico, a la cual deberán anexar toda la documentación especificada en el punto 11; de no ser así, no podrán ser candidatos. El envío de postulaciones deberá dirigirse a la Secretaría Técnica del Consejo de Cuenca del Río Bravo, por conducto del Dr. Pedro García Ramírez, en su carácter de suplente designado del Secretario Técnico, al correo electrónico oficial pedro.garcia@conagua.gob.mx, con copia obligatoria a gerardo.marquez@conagua.gob.mx y a gerenciaoperativaccrb@gmail.com. La Secretaría Técnica contará con un periodo máximo de 10 días hábiles para confirmar o rechazar la candidatura. En caso de que el expediente se encuentre incompleto o haga falta documentación que acredite la titularidad o representación del usuario, se le notificará al usuario, quien tendrá un máximo de 2 días naturales para subsanar la información; de lo contrario, su candidatura será rechazada de forma automática. La validación, así como la aceptación o rechazo de las postulaciones, se realizará de manera oficial por la Secretaría Técnica del Consejo, por conducto del Dr. Pedro García Ramírez, en su carácter de suplente designado del Secretario Técnico, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 28, fracción VI, de las Reglas.

13. De conformidad con el artículo 24 de las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento (RGIOF), los vocales usuarios, de las organizaciones de la sociedad y de la academia durarán en su encargo un periodo de cuatro años. La postulación para ocupar una vocalía corresponde a la persona física o moral titular del cargo, quien podrá ejercerlo por un máximo de dos periodos, en términos del artículo 24 de las Reglas, con independencia del número de títulos de concesión que ostente. Tratándose de personas morales, el límite de periodos se computará respecto de la persona moral, con independencia de la persona física que en cada momento la represente, en términos del artículo 44 de las Reglas. En consecuencia, las personas que ya hayan fungido como vocales titulares durante dos periodos no podrán ser candidatos en el presente proceso de elección, independientemente de que su documentación se encuentre en regla. En el caso de las vocalías donde el universo de usuarios y/o títulos de concesión correspondan únicamente a una persona moral, se realizará una excepción al límite de dos periodos de gestión, con el interés de que la vocalía no quede vacante.

14. Para la Jornada de Elección del día 30 de octubre del 2026, se realizará de manera simultánea y transparente. Podrán emitir su voto los titulares o representantes (en caso de las personas morales), acreditando su personalidad para el uso correspondiente, con la documentación especificada en el punto 11. El voto en la asamblea será emitido únicamente por las personas físicas o morales debidamente acreditadas, correspondiendo un voto por persona acreditada por cada tipo de uso o sector que represente, con independencia del número de títulos de concesión que posea dentro de ese mismo uso. La jornada se llevará a cabo en un horario de 10:00 a.m. a 12:00 p.m.. El resultado de la jornada será publicado por la Gerencia Operativa del CCRB, la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.. Al término de la sesión se levantará el acta respectiva de integración.

15. El Registro Público de Derechos de Agua (REPDa), mismo que puede ser consultado a través del siguiente link: <https://app.conagua.gob.mx/consultarepda.aspx>; será la base de datos oficial del padrón de votantes, por lo que para ejercer el voto; las personas físicas o morales deberán demostrar, al momento de la votación, mediante la documentación idónea la titularidad de cualquier tipo de concesión.

16. Para cualquier aclaración o información adicional sobre el presente proceso (distinta del envío de postulaciones señalado en el punto 11), ponemos a disposición los siguientes datos de contacto:

- Dr. Pedro García Ramírez, Secretario Técnico Suplente del Consejo de Cuenca del Río Bravo
Correo electrónico: pedro.garcia@conagua.gob.mx; teléfono: 818126 0150 ext.1500
- Brenda Patricia Núñez, Secretaria Administrativa del Director General de los servicios
Correo electrónico: brenda.nunez@sadm.gob.mx ; teléfono: 81 2187 7189
- Claudia Reaza Villalobos, Gerente Operativo del Consejo de Cuenca del Río Bravo
Correo Electrónico: goccrb@hotmail.com; teléfono: 6145166219

17. Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria será resuelto por los representantes de las instancias convocantes.

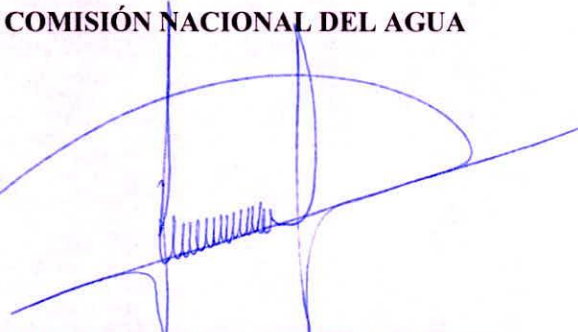
22 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN**



**ARQ. JUAN IGNACIÓN BARRAGÁN
VILLARREAL**
DIRECTOR ADJUNTO DE SERVICIOS DE
AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D. Y
VOCAL GUBERNAMENTAL DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN DEL CONSEJO DE
CUENCA DEL RÍO BRAVO

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



DR. LUIS CARLOS ALATORRE CEJUDO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
DE CUENCA RÍO BRAVO Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE
CUENCA DEL RÍO BRAVO

CONSEJO DE CUENCA DEL RÍO BRAVO



ING. EDUARDO I. ORTEGÓN WILLIAMSON
PRESIDENTE